INFORME DE EVALUACIÓN
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
AIC-SAMC-2025-003

El comité evaluador designado para el proceso AIC-SAMC-2025-003, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 19A CALLE 2C DEL BARRIO ALBERTO LLERAS CAMARGO DE LA COMUNA 3 EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA,** rinden el respectivo informe de evaluación y calificación de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos

1.Datos de las ofertas presentadas;
2.Verificación de requisitos habilitantes de las ofertas;
3.Proponentes habilitados o no habilitados;
4.Evaluación de los factores de ponderación y calificación;
5.Resumen y conclusión del informe.

1.DATOS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma del proceso conforme a los Documentos Tipo Pliego, el **07 de octubre del 2025 a las 05:00 p.m.**, se cerró el plazo de presentación de propuestas para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AIC-SAMC-2025-003.


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA PAVIMENTO LLERAS	Megaproyectos y Diseños Zomac Sas	Oferta en evaluación	7/10/2025 12:24 AM	222.061.357 COP

.

1.1. Constancia de observaciones en el acta de cierre
Ninguna

2.VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS OFERTAS.

De conformidad con lo establecido en el Documento Base para el proceso AIC-SAMC-2025-003**,** los requisitos habilitantes de la propuesta presentada por **MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.** con **Nit. 901251500-6** se evaluaron, con los siguientes resultados:

A. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	CALIFICACIÓN
Condición de Mipyme en caso de limitación de convocatoria	**CUMPLE** **Micro Empresa**
Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.	**CUMPLE**
Certificado de cámara de comercio no superior a 30 días. De cada uno de los integrantes del consorcio.	**CUMPLE** **03/10/2025**
Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural, y para el representante legal de la persona jurídica	**CUMPLE**
Documento de constitución de Consorcio, Unión temporal o Promesa De Sociedad Futura	**N/A**
Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.	**CUMPLE**
Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).	**CUMPLE**

Verificación Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, del representante legal o de quien firma la propuesta.	**VERIFICADO CUMPLE**
Verificación de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.	**VERIFICADO CUMPLE**
Verificación de no reportado con antecedentes judiciales.	**VERIFICADO CUMPLE**
Registro Único de Proponentes (RUP) 72141000 72141100 72101500	**VERIFICADO CUMPLE**
Garantía de seriedad de la oferta	**VERIFICADO CUMPLE**

B. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA	
EXPERIENCIA GENERAL	CALIFICACIÓN
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características: Que hayan contenido la ejecución de: CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS.	CUMPLE **No. Contrato:** SIV-2022-0087 **Objeto**: CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN LA CALLE 8 ENTRE TRANSVERSAL 47ª Y CARRERA 48A, BARRIO PUERTA DEL CIELO, COMUNA 6 LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON, ZONA URBANA DISTRITO DE BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA **Contratante:** Distrito de Buenaventura **Valor:** $701.277.392,00 **Año:** 2022

C. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA	
VERIFICACIÓN LIQUIDEZ	VERIFICADO **CUMPLE**
VERIFICACIÓN ENDEUDAMIENTO	VERIFICADO **CUMPLE**
VERIFICACIÓN RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	VERIFICADO **CUMPLE**

D. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
VERIFICACIÓN RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VERIFICADO **CUMPLE**
VERIFICACIÓN RENTABILIDAD DEL ACTIVO	VERIFICADO **CUMPLE**
CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	VERIFICADO **CUMPLE**

E. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR FACTOR DE CALIDAD	
DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	VERIFICADO **CUMPLE**

FACTOR DE CALIDAD	VERIFICADO **CUMPLE**

F. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TECNICA (RESIDUAL)	
ACTIVIDADES REALACIONADAS CON LA CONSTRUCCION	VERIFICADO **CUMPLE**

2.1. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILTIANTES

PROPONENTE	
CAPACIDAD JURÍDICA	**CUMPLE**
EXPERIENCIA	**CUMPLE**
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**
CAPITAL DE TRABAJO	**CUMPLE**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**
CAPACIDAD RESIDUAL (TECNICA)	**CUMPLE**

3. PROPONENTES HABILITADOS Y NO HABILITADOS

De conformidad con la evaluación realizada por el comité evaluador a la única oferta recibida en el proceso **AIC-SAMC-2025-003,** se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADA /NO HABILITADA
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	**HABILITADA**

4.EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la Entidad, La Alcaldía Localidad Isla del Cascajal realizará la ponderación de los factores de calificación de la oferta, con el propósito de adjudicar el contrato a la propuesta que se ajuste a las necesidades de la Entidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**30**

4.1. EVALUACIÓN DEL FACTOR DE CALIDAD

De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado no puede ser superior a 20 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados] (se debe distribución del puntaje asignado).

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de

evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.1.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignarán 20 PUNTOS al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

4.1.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 5 PUNTOS al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA	20
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	0

4.2. EVALUACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.2.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o el extranjero con Trato Nacional no debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional

4.2.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	**Puntajes**
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10

4.2.3. CAPACIDAD TECNICA (RESIDUAL)

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	CAPACIDAD TECNICA (RESIDUAL)	40

4.2. 4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0

4.2.5. VERIFICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás

consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PROPONENTE	CRITERIO	PUNTAJE OBTENIDO CON LA REDUCCIÓN
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO	NO TIENE MULTAS

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO	MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S
Experiencia	120	120
Capacidad Financiera	40	40
Factor de calidad 1.Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra 2. Presentación de un plan de calidad	20	20
Capacidad Técnica (Residual)	40	40
Apoyo a la Industria Nacional	10	10
Vinculación Personas con Discapacidad	1	0
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO	**231**	**230**

5.RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL INFORME

En cumplimiento de lo establecido en el Documento Base el comité evaluador designado realizó la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, en el cual la única propuesta presentada obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	HABILITADO /NO HABILITADO
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	HABILITADO

Que el comité, realizó la evaluación de los factores de verificación de requisitos habilitantes y calificables de la única oferta, como se evidencia en la parte evaluativa de este informe y del cual se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	PUNTAJE
MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S.	230

En atención a lo establecido en el Documento Base, conforme al capítulo III, IV, VII Y IX se realizó la verificación de requisitos habilitantes y calificables presentada por MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S. con Nit.901251500-6, representada legalmente por EDWIN MINOTTA BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía No.6.162.536 de Buenaventura.

Por lo anterior, este comité decide **ADJUDICAR** el proceso AIC-SAMC-2025-003 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CARRERA 19A CALLE 2C DEL BARRIO ALBERTO LLERAS CAMARGO DE LA COMUNA 3 EN LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"**, a la empresa MEGAPROYECTOS Y DISEÑOS ZOMAC S.A.S. con Nit.901251500-6, representada legalmente por EDWIN MINOTTA BUSTAMANTE identificado con cédula de ciudadanía No.6.162.536 de Buenaventura, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($222.061.357,00) MCTE.**

En constancia de lo anterior, se firma en Buenaventura a los quince (15) día del mes de octubre de 2025.

COMITÉ EVALUADOR

Original firmado
DIEGO FERNANDO HERMANN RIASCOS
Verificación jurídica

Original firmado
JESSICA HURTADO MINA
Verificación técnica y económica

Original firmado
MARY LUZ HINESTROZA ANGULO
Verificación financiera